

sidente del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra, en cuyo escrito hará constar que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; la instancia expresará detalladamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Segundo.—Ser español, estar dentro de los límites de edad señalados en esta convocatoria, no tener antecedentes penales, reunir condiciones de idoneidad para el desempeño del cargo, carecer de defecto físico y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Tercero.—Poseer los conocimientos mínimos de la enseñanza elemental.

Cuarto.—Se consideran méritos, que habrán de justificarse debidamente en su momento, los siguientes:

1. Estar en posesión del título de Bachiller o Maestro de Primera Enseñanza.
2. Desempeñar o haber desempeñado alguna función o cargo de la misma índole en algún establecimiento similar.
3. Cualquier otro título o mérito de relevancia que el interesado juzgue de verdadero interés a los fines que se indican.

Expirado el plazo de presentación de instancias y publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», se designará por la autoridad competente el Tribunal que habrá de juzgar el concurso.

El concursante que sea designado para la vacante convocada presentará los documentos justificativos de que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, y deberá tomar posesión del cargo en el mismo plazo. Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Pontevedra, 10 de marzo de 1966.—1.261-E.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de marzo de 1966 por la que se convoca examen-concurso para proveer dos plazas de Oficiales segundos Administrativos en la Sección de Trabajo y Acción Social de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar entre el personal civil dos plazas con la categoría de Oficial segundo Administrativo, que han de prestar sus servicios en la Sección de Trabajo y Acción Social del Servicio de Personal de este Ministerio, con arreglo a las siguientes condiciones:

B A S E S

1.^a Para ser admitidos a participar en el examen-concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada, en la Jurisdicción Central, las remitirá, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel Auditor señor don Miguel de Páramo y Cánovas, Vocal: Comandante Auditor don Jesús Arias Fuertes; Vocal-Secretario: Oficial primero Administrativo, Contratado, don Manuel Tallón Cejudo.

7.^a En los exámenes se exigirán los siguientes temas:

1. *Cultura general.*—Contestar a distintas preguntas o temas de Educación Moral, Religión, Geografía, Historia, Aritmética y Gramática Castellana.

2. *Mecanografía.*

a) Ejercicio a máquina al dictado.
b) Ejercicio para comprobar número de pulsaciones. Se exigirán 250 por minuto.

3. *Caligrafía y Ortografía.*

4. *Prácticas de Oficina:*

a) Redacción de un oficio.
b) Registro de entrada y salida de un expediente.

8.^a De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán las propias de su categoría, entre las que pueden señalarse las de efectuar con iniciativa restringida operaciones auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de las mismas, transcripción en libros, organización de archivos o ficheros, correspondencia o demás trabajos similares, etc., etc.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» 150).

b) El Plus especial, equivalente a setecientos veinte pesetas (720), también mensual, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre de 1965 («Diario Oficial» 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 5 de marzo de 1966.

NIETO

ORDEN de 7 de marzo de 1966 por la que se convoca examen-concurso para cubrir dos plazas de Maquinista-Litógrafo, una de Maestro de Taller, y otra de Capataz Especialista, en el Instituto Hidrográfico de la Marina en Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Maquinista-Litógrafo, una de ellas con la categoría profesional de Maestro de Taller y la otra de Capataz Especialista, para prestar sus servicios en el Instituto Hidrográfico de la Marina en Cádiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

B A S E S

Primera.—Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento

que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda.—Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta.—Las instancias en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta.—Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

Sexta.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don Manuel de la Hera Pacheco.—Vocal: Maestro primero de la Maestranza don Antonio Marrufo Romero.—Vocal-Secretario: Auxiliar Administrativo primero, Maestranza, don Enrique Dueñas Riera.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes:

Para Maestro de Taller.—Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas. Pruebas del sistema de estampar sobre papel, cartón o materia similar.

Para Capataz Especialista.—Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas. Prueba del sistema de conducir de cualquier máquina de imprimir sobre papel, cartón o materia similar.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que ocupen las plazas que se convocan serán las de realizar trabajos de estampación sobre papel, cartón u otra materia similar, a uno o varios colores; toda clase de composiciones e ilustraciones reproducidas por medio de lápiz, tinta, grabado, fotolito o trama en superficies planas o lisas.

Condiciones administrativas

9.ª Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones posteriores para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

10. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de tres mil doscientas pesetas (3.200 pesetas) para los Maestros de Taller y de dos mil novecientas pesetas (2.900 pesetas) para los Capataces Especialistas.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
- Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

11. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será la que fije el excelentísimo señor Director del Instituto Hidrográfico de la Marina, según las conveniencias del Servicio.

12. De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas que se concursan aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal, material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 7 de marzo de 1966.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de marzo de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Pamplona y Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 5 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del día 12) se convocaron oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Pamplona y Valencia.

Y de conformidad con lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, y en el artículo tercero del Decreto 2138/1965, de 21 de julio, habida cuenta de lo que preceptuaba el de 15 de noviembre de 1962,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones se constituya con los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Aguilar Hardisson, Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Vocales: Doña Iluminada García Díaz, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Jerónimo Rincón Rodríguez y don Ernesto Machín Sánchez, Corredores Colegiados de Comercio, y don Angel Naredo Fabián, Intendente al Servicio de la Hacienda Pública. El Vocal más joven actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1966

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada las vacantes de músico correspondientes a los instrumentos que se expresan.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada, de las vacantes de músicos correspondientes a los instrumentos siguientes: Una de Brigada «Bombardino»; una de Brigada «Bajo»; una de Policía «Flauta-flautín»; una de Policía «Trompa»; una de Policía «Bajo»; una de Policía «Violoncello»; una de Policía «Contrabajo» (estos dos últimos tienen la obligación de actuar en todos los actos militares con instrumento de percusión o viento), y que deberán consignar en la instancia; las cuales podrán ser cubiertas por personal de los tres Ejércitos, Policía Armada, Guardia Civil y personal civil, con sujeción a las normas que a continuación se expresan:

Primera.—Las plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos legales que señalan los Presupuestos Generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

Segunda.—Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el personal civil que lo desee.

Todos los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Estar comprendido entre los veintiuno y treinta y cinco años de edad.
- No estar incapacitado para ejercer cargo público.
- No estar procesado ni haber sufrido condena.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- Alcanzar una estatura no inferior a 1,650 metros.
- No tener defecto o presentar aspecto que, apreciados racionalmente, pudiera constituir motivo de mofa o hiciera destacarse al que lo posea del restante personal del Cuerpo o entre el público.

Tercera.—Las instancias, acompañadas de dos fotografías de los interesados, tamaño carnet, se dirigirán al excelentísimo